

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y DEPORTES Y LA SOCIEDAD DEPORTIVA RUBIÁN PARA LA ADQUISICIÓN DE UN TRACTOR CORTACÉSPED PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

Firmada el 7 de agosto de 2025

REUNIDOS

De una parte, Diego Calvo Pouso, conselleiro de Presidencia, Justicia y Deportes, en nombre y representación de la Xunta de Galicia, en virtud del Decreto 44/2024, de 14 de abril, por el que se nombran a los titulares de las consellerías de la Xunta de Galicia, en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta y de su Presidencia.

De otra parte, Roberto Hernández Pérez, presidente de la Sociedad Deportiva Rubián, en virtud de las facultades representativas que le atribuyen los Estatutos de creación de la Sociedad Deportiva Rubián inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de Galicia.

Las personas reunidas actúan en el ejercicio de sus cargos y, en la representación que ejercen, se reconocen capacidad para obligarse en los términos del presente convenio de colaboración y al efecto

EXPONEN

Primero. Con fecha 7 de julio de 2025 se firmó un convenio entre la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes y la Sociedad Deportiva Rubián para la adquisición de un tractor cortacésped para el mantenimiento de las instalaciones deportivas.

Segundo. Se apreció un error jurídico en el apartado primero de la cláusula séptima "Efectividad de los pagos" que establece que la acreditación documental de la efectividad de los pagos de los gastos correspondientes a la actuación subvencionada se realizará en el plazo máximo de sesenta días naturales contados a partir de la fecha del ingreso en la cuenta bancaria del abono de la subvención. Esta condición no se ajusta a derecho, concretamente contradice lo establecido en el apartado b) del artículo 48 del Decreto 11/2009 que aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones de Galicia al que se hace referencia en la cláusula sexta que regula la justificación y libramiento de fondo. En dicho artículo se estableció que con la cuenta justificativa debe aportarse, entre otra, la documentación acreditativa del pago.

Puesto que la cuenta justificativa debe presentarse con anterioridad al abono de la subvención no es posible diferir la acreditación del pago a sesenta días naturales desde la fecha de ingreso del abono de la subvención en la cuenta bancaria, tal y como establece el apartado primero de la cláusula séptima.

Tercero. Con fines de estudiar la modificación del convenio, con fecha 11 de julio de 2025 se reunió la Comisión Mixta, integrada por dos representantes de la Secretaría General Técnica de la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes y dos representantes de la Sociedad Deportiva Rubián. Dicha comisión propuso la formalización de una adenda al convenio de colaboración para la adquisición de un tractor cortacésped, por la que se modifica la cláusula séptima del convenio.

Las partes reunidas ACUERDAN la firma de una adenda de modificación del convenio para la supresión de la cláusula séptima.

CLÁUSULAS

Primera. Suprimir la cláusula séptima del convenio.

Segunda. Publicidad de la adenda

1. Las partes firmantes manifiestan su consentimiento para que los datos personales que constan en esta adenda así como el resto de las especificaciones contenidas en ella, puedan ser publicados en el Portal de la transparencia y gobierno abierto y en el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia.
2. En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se comunicará la suscripción de esta adenda a la Base de datos nacional de subvenciones, que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Tercera. Protección de datos

Las partes firmantes vendrán obligadas en materia de protección de datos a cumplir con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

En prueba de su conformidad, se firma esta adenda en la fecha de la firma digital.

El conselleiro de Presidencia, Justicia y
Deportes

Diego Calvo Pouso

El presidente de la Sociedad Deportiva
Rubián

Roberto Hernández Pérez